

ACCIÓN URGENTE

RIESGO DE TORTURA PARA PRESO SACADO DE SU CELDA

El 24 de febrero de 2011, el activista estudiantil y preso de conciencia Sayed Ziaoddin (Zia) Nabavi, encarcelado en la ciudad de Ahvaz, en el suroeste de Irán, fue sacado sin previo aviso de su celda, al parecer por funcionarios del Ministerio de Información. Se cree que se encuentra recluido en un lugar desconocido y está expuesto a sufrir fortuna.

El 24 de febrero de 2011 se llevaron sin previo aviso de la prisión de Karoun, en Ahvaz, Irán, a Zia Nabavi. Podría haber sido trasladado a un centro de detención desconocido, bajo el control del Ministerio de Información de Irán. Este tipo de centros escapan a la supervisión de la Magistratura iraní, y las condiciones de reclusión en ellos hacen que los detenidos estén especialmente expuestos a sufrir tortura y otros malos tratos. Las circunstancias del traslado de Zia Nabavi podrían constituir desaparición forzada.

Amnistía Internacional considera a Zia Nabavi preso de conciencia, recluido sólo por ejercer pacíficamente su derecho a la libertad de expresión en relación con sus actividades en el Consejo de Defensa del Derecho a la Educación. Fue detenido el 14 de junio de 2009, poco después de haber participado en una manifestación contra el anuncio de la reelección del presidente en ejercicio, Mahmoud Ahmadineyad. Recluido desde entonces, en enero de 2010 fue condenado a 15 años de prisión, que en mayo de 2010 le redujeron en apelación a 10 años de prisión en el exilio interno.

ESCRIBAN INMEDIATAMENTE, en persa, en árabe, en inglés, en francés o en su propio idioma:

- Pidiendo a las autoridades iraníes que revelen de inmediato el paradero de Sayed Ziaoddin (Zia) Nabavi y le permitan comunicarse sin demora con su familia y su abogado y recibir la atención médica que pueda necesitar.
- Instando a las autoridades a que garanticen que no es sometido a tortura ni otros malos tratos.
- Expresando el temor de que las circunstancias del traslado de Sayed Ziaoddin (Zia) Nabavi de la prisión de Karoun a un centro de detención desconocido constituyan desaparición forzada.
- Destacando que es preso de conciencia, recluido únicamente por sus actividades pacíficas de derechos humanos, por lo que debe ser puesto en libertad de inmediato y sin condiciones, e instando a las autoridades que revisen, por tanto, su sentencia con urgencia con miras a revocarla.

ENVÍEN LOS LLAMAMIENTOS, ANTES DEL 30 DE MARZO DE 2011, A:

Líder de la República Islámica

Leader of the Islamic Republic

Ayatollah Sayed 'Ali Khamenei

The Office of the Supreme Leader

Islamic Republic Street - End of Shahid

Keshvar Doust Street, Tehran, Irán

Correo-e: info_leader@leader.ir

vía el sitio web:

[http://www.leader.ir/langs/en/index.php?](http://www.leader.ir/langs/en/index.php?p=letter)

p=letter (inglés)

**Tratamiento: Your Excellency /
Excelencia**

Presidente de la Magistratura

Head of the Judiciary

Ayatollah Sadeq Larijani

[care of] Public relations Office

Number 4, 2 Azizi Street

Vali Asr Ave., above Pasteur Street

intersection

Tehran, Irán

Correo-e: bia.judi@yahoo.com (Asunto:

FAO Ayatollah Sadegh Larijani)

**Tratamiento: Your Excellency /
Excelencia**

Y copias a:

Secretario general del Consejo Superior
de Derechos Humanos

Secretary General, High Council for
Human Rights

Mohammad Javad Larijani

High Council for Human Rights

[Care of] Office of the Head of the
Judiciary, Pasteur St., Vali Asr Ave.

south of Serah-e Jomhuri, Tehran

1316814737, Irán

Correo-e: info@humanrights-iran.ir

(Asunto: FAO Mohammad Javad

Larijani)

Tratamiento: Dear Sir / Señor

Envíen también copias a la representación diplomática acreditada en su país. Consulten con la oficina de su Sección si van a enviar los llamamientos después de la fecha anteriormente indicada.

**AMNISTÍA
INTERNACIONAL**



ACCIÓN URGENTE

RIESGO DE TORTURA PARA PRESO SACADO DE SU CELDA

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

El Consejo de Defensa del Derecho a la Educación es un organismo establecido en 2009 por estudiantes a los que se había prohibido continuar sus estudios debido a sus actividades políticas o por ser bahaíes. Zia Nabavi había sido detenido ya anteriormente, en 2007, cuando estudiaba en la Universidad de Mazandarán, por su participación en una sentada de protesta contra la detención de un estudiante, y después de ello se le prohibió reanudar sus estudios.

Zia Nabavi fue condenado inicialmente a tres años de prisión por “reunión y colusión contra la seguridad nacional”, a uno más por “propaganda contra el sistema”, a otro por “alteración del orden público” y a diez por “enemistad con Dios” debido a su presunta vinculación y colaboración con el grupo político prohibido Organización Muyahidín del Pueblo de Irán; estos últimos debía cumplirlos en el exilio interno en Izeh, provincia de Juzestán. Fue condenado también a recibir 74 latigazos por “crear inquietud en la opinión pública”. En una vista de apelación fue absuelto de los dos primeros cargos, pero la condena de 10 años por “enemistad con Dios” se mantuvo. En el Código Penal iraní, una de las cuatro penas posibles por “enemistad con Dios” es el destierro, normalmente en forma de prisión en el exilio interno. El condenado es enviado a cumplir la pena a un lugar remoto, lejos del lugar donde vive su familia. No puede, por tanto, recibir habitualmente visitas de sus familiares y amigos, porque, para ir a verlo, éstos tienen que tomar un avión o que hacer un viaje de más de un día por carretera. Zia Nabavi fue condenado a cumplir los 10 años de prisión en el exilio interno en Ahvaz, ciudad situada a más de 600 kilómetros del lugar donde vive su familia, Semnan, en el norte de Irán.

Zia Nabavi asegura que lo golpearon le dieron patadas, lo insultaron y lo humillaron durante su interrogatorio una vez detenido. La condena especialmente dura que se le impuso parece guardar relación con el hecho de que tenga familiares en los campos de acogida iraquíes administrados por la Organización Muyahidín del Pueblo de Irán. Él niega tener vínculos personales con este grupo e insiste en que jamás ha mantenido contactos con él y que ha procurado no dar nunca la impresión de mantenerlos, dado que tiene familiares en los campos de Irak. Un primo suyo, Atefeh Nabavi, detenido a la vez que él, cumple una condena de cuatro años en la prisión de Evín de Teherán.

Recluido al principio en Evín, Zia Nabavi fue trasladado a la prisión de Karoun en septiembre de 2010, donde su familia tarda hasta 48 horas en llegar. Según informes, a su llegada allí fue golpeado, y afirma que las condiciones de reclusión son muy malas.

Las autoridades iraníes aseguran que la Organización Muyahidín del Pueblo de Irán y otros grupos son responsables de organizar las manifestaciones postelectorales de 2009. Afirman también que la Organización Muyahidín organizó nuevas manifestaciones el 14 de febrero de 2011 y la culpa de la muerte de dos manifestantes, pero el grupo niega tener nada que ver con esto.

Las personas detenidas por funcionarios del Ministerio de Información y otros servicios de inteligencia de las fuerzas de seguridad iraníes suelen ser recluidas en centros de detención que escapan a la supervisión de la Magistratura y que están instalados en prisiones (como los de las secciones 209 y 2A de la prisión de Evín) o en “casas de seguridad”. Aunque la legislación iraní dispone que debe entregarse un expediente provisional a las autoridades judiciales competentes en el plazo de 24 horas, pueden pasar días, semanas, e incluso meses, antes de que la familia de una persona detenida reciba información sobre ella de la prisión, la fiscalía o los tribunales, indicando dónde se encuentra recluida y cuándo puede ir a verla. A las familias de quienes cumplen penas en el exilio interno les resulta especialmente difícil estar al tanto de la suerte de los condenados, pues normalmente es necesario acudir en persona a las instituciones correspondientes para obtener información. Las personas recluidas en estas circunstancias están especialmente expuestas a sufrir tortura u otros malos tratos.

El derecho internacional prohíbe estrictamente lo que define como “arresto [...] o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado [...] seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley”.

AU: 69/11 Índice: MDE 13/029/2011 Fecha de emisión: 11 de marzo de 2011

